



Interlocutorio	1224
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00041 00
Proceso	División por venta
Demandante (s)	Fernando de Jesús Restrepo Bolívar y otros
Demandado (s)	María Hermilia Gómez Villa y otros
Asunto	Incorpora y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. En memoriales de 28 y 29 de junio de 2023 la apoderada demandante allega constancia de notificación a la parte demandada, sin embargo se evidencia que dicha gestión no es correcta toda vez que, (i) se envía a una dirección diferente a la informada por la parte demandante, (ii) debe informarse a la parte demandada el deber de acudir al despacho dentro de los 5 días siguientes a partir del recibo de dicha notificación y no dentro de los 10 días, como quedo allí establecido, (iii) adicionalmente no se allega certificación de entrega por parte de la empresa de correos, por lo tanto no puede evidenciarse si la misma fue entregada.

Por lo tanto, deberá gestionar nuevamente la notificación a la parte demandada teniendo en cuenta las correcciones advertidas.

2. Se tiene notificado por conducta concluyente a la codemandada Libia Amparo Restrepo Bolívar de acuerdo al poder allegado el 08 de agosto de 2023, en consecuencia se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Mario González Machado con T.P 89.915 del C.S de la J –art 301 C.G.P- para representarla.

3. Se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados Ruth Restrepo Bolívar, Alba Mery Restrepo Bolívar, Gabriel Restrepo Bolívar y José Luis Restrepo Bolívar de acuerdo al poder allegado el 23 de agosto de 2023, en consecuencia se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Mario González Machado con T.P 89.915 del C.S de la J –art 301 C.G.P- para representarlos.

De igual forma le será remitido el link del expediente digital al correo electrónico salomonreymago@gmail.com por la secretaría del Despacho una vez ejecutoriado el presente auto, de lo cual se dejará constancia en el sistema-memoriales 14 y 24 de agosto de 2023.-

4. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días (i) gestione notificación a los demandados restantes y (ii) diligencie oficio nro.212 que se encuentra a disposición de la parte desde el 08 de marzo de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-art 317 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.' with a small dash at the end.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00041

24082023 05